

Reglamento destinado para la Sociedad de Baile

"Los Serruchos"

Art. 1.º La Sociedad de baile "Los Serruchos" que en breve comenzará á regir se compromete á cumplir los artículos que en este reglamento se hacen constar.

" 2.º Será enteramente ajeno á la Sociedad todo acto que tenga tendencia política ó religiosa y todo hecho contrario á las leyes y cuando pueda ofender al decoro de una buena Sociedad de baile.

" 3.º No podrá cambiar ningún socio de pareja mientras haya mujeres sin bailar.

" 4.º Ningún socio tendrá derecho á votar por sí solo mientras exista alguno de Junta Directiva.

" 5.º Constituyen esta Sociedad los individuos actualmente inscritos y los que en adelante se admitan.

" 6.º El ingreso de cualquier individuo en esta Sociedad será propuesto á la Junta Directiva verificándose votación general siendo admitido si saca más papetitas en su favor.

" 7.º Los socios pagaran la cuota semanalmente y esta será de setenta y cinco centimos de peseta, y el que dejare de pagar por dos meses perderá el carácter de socio y será expulsado de la Sociedad sin aprecibir nada de lo que anteriormente hubiera satisfecho. Si por el bien de la Sociedad la Junta Directiva creyere necesario el aumentar ó disminuir la cuota lo podrá hacer.

tratandolo en sesion general.

8º. Cada socio bajo su responsabilidad puede presentar a uno o dos forasteros exigiendo para ello el permiso de la Junta Directiva. No será considerado como socio ninguno de los individuos que tenga su domicilio en esta Ciudad.

9º. Si de lo que no es de esperar cualquier socio con su conducta faltase a la educacion y buenos principios que caracterizan a los de esta la Junta Directiva, esta autorizada para poner esto en el correctivo que en cada caso estime oportuno incluso la expulsion de la sociedad.

10º. Se celebrara junta general el dia mas conveniente de cada mes cuyo objeto sera la renovacion de la Junta Directiva. Las elecciones en este caso se verificaran por medio de papeletas y sera elegida la que mas votos sacare.

11º. Si algun socio fuese expulsado por cualquier concepto no podria reclamar cantidad alguna de las que anteriormente haya satisfecho.

12º. La direccion y administracion de la sociedad estara a cargo de una junta la que se compondra de cuantos individuos elegidos en sesion general por mayoria de votos (que se denominaran Presidente, Vice-presidente, Tesorero y Secretario).

13º. El presidente como jefe que es de la

Sociedad hará respetar su autoridad
dentro del local haciendo cumplir a
los socios las bases reglamentarias
y acuerdos que se tomen en la misma.
El Vice-presidente sustituirá al pre-
sidente en sus ausencias y enferme-
das.

15° El Perceptor será el encargado del cobro
de las cuotas de los socios y de los pagos
que se ocasionen presentando las
cuentas quincenalmente a la Junta
Directiva.

16° El Secretario llevará nota del estado
de los fondos y llevará lista nomi-
nal de los socios que componen la
Sociedad así como la lista de gas-
tos e ingresos y desempeñará todas
las funciones inherentes a su cargo.

17° Si alguno de los socios o señores con-
currenles hubiera que expulsarlo por
la falta de la moral y urbanidad
no podrá ser nuevamente admi-
tido en la Sociedad aun cuando este
lo solicitare.

18° Esta Sociedad celebrará sesión general el
último domingo de cada mes a la
cual tienen obligación de asistir to-
dos los socios.

19° El local donde ha de regir la Sociedad
se constituirá en la Calle de Gerolitos
n.º 7.

En el caso que esta Sociedad se disol-
viera los fondos que existieran en la
misma se destinaron a beneficio
del tanto Hospital de esta Ciudad.
La-

falla 9 Octubre 1916

Gerardo Traceta

Lucas Baranum

Presentado en este Gobierno civil
en duplicado simple a los efectos
del artº 4º de la Ley de Provisión
de 20 de Junio de 1887

Pamplona 11 Octubre 1916

El Gobernador

G. Mps. de Palomares



En la Ciudad de Pafalla a' veintinatos de
Setiembre de mil novecientos diez y seis reuni-
dos en su domicilio Calle de Recoleto n.º 7,
los individuos que componen la Sociedad ti-
tulada "Los Herruchos" con el fin de cum-
plimentar el oficio del M. H. Gobernador
Civil de la Provincia al objeto de renovar
la Junta Directiva que ha de funcionar
en lo sucesivo, se procedió a su nom-
bramiento en votación nominal dando
el resultado siguiente

Presidente D. Gerardo Fracheta

Vice Presidente D. José Manuel

Tesorero D. Marino Valencia

Secretario D. Andrés Urbas

Y no habiendo por ahora más
asuntos de que tratar se dió por
terminada la sesión haciendo
constar que sacándose copia de la
presente acta se remita al M. H. Go-
bernador Civil de la Provincia a los
efectos de la Ley de Asociaciones - Signen
la firma - Gerardo Fracheta - José Man-
uel - Marino Valencia - Andrés Urbas

Yo Bo

El Presidente
Gerardo Fracheta

Escopia por Certificado
El Secretario
Andrés Urbas